

En Mahon.—6 rs. al mes, all-
tandados.—no, demaspue-
blos de la Isla, 7 rs.— de a,
trimestre, 24 rs.

El Menorquin.

Los anuncios y comunicados
se insertaran a precios con-
vencionales.—Se ofrece re-
baja a los Sres. Suscritores.

ÓRGANO REPUBLICANO FEDERAL DE LA ISLA DE MENORCA.

¡NO MAS REYES!

(SEGUNDA ÉPOCA.)

¡VIVA LA REPÚBLICA!

Año II.

Mahon, juéves 23 de junio de 1870.

Núm. 268.

Este periódico se publicará todos los dias por la
mañana, excepto los iúnes y siguientes á festivos.

Director: Bernardo Fabregues y Sintés.

Redaccion y Administracion, calle del Norte n.º 4.
Horas de oficina para anuncios, de 9 á 4 mañana.

CORREO DEL MÁRTES.

El Directorio ha pasado á los comités provincia-
les la siguiente importantísima comunicacion:

«Ciudadano presidente del comité.....»

Ha sido votada por las Córtes Constituyentes la
ley municipal y provincial, y es de esperar que
muy en breve el Gobierno decreta la renovacion
de todos los ayuntamientos y diputaciones provin-
ciales del pais. Antes que llegue este caso es ne-
cesario que el partido republicano democrático fe-
deral se ponga en condiciones de lucha para que
en el momento preciso aproveche los elementos de
que puede disponer.

No hay acto mas importante de la vida de los
pueblos que la eleccion de municipios y diputacio-
nes provinciales; si se hace con el acierto debido
se asegura la moralidad en la administracion y son
las corporaciones electas freno poderoso á las in-
trusiones y abusos del poder central y centinela
constante de los derechos del pueblo. El partido
politico que en esta lucha consiga la victoria habra
echado hondas raices en la opinion pública, y es
seguro que en un plazo brevísimo llevará á la go-
bernacion del Estado la aplicacion inmediata de sus
doctrinas; así, pues, se hace indispensable que
nuestro partido despliegue en esta ocasion toda su
actividad y energia, y que, obrando desde luego,
haga reposadamente todas las operaciones prelimi-
nares de la eleccion, evitando precipitaciones que
siempre son perjudiciales.

Para conseguir el fin que nos proponemos deben
todos los comités tener presente y poner en prácti-
ca las instrucciones que siguen:

- 1.º Ahogar en su nacimiento toda escision per-
sonal á que diere lugar la eleccion; y hacer por
todos los medios posibles que cesen las que ya des-
graciadamente existen en algunas localidades.
- 2.º Activar en cuanto sea dable la organizacion
del partido en cada municipio y provincia, procura-
ndo á toda costa que no quede localidad alguna
sin su correspondiente comité.
- 3.º Cada comité local, desde que reciba esta
circular, nombrará tantas comisiones como colegios
electorales tuvo el distrito municipal en la anterior
eleccion. El número de individuos que compongan
estas comisiones lo determinará el comité, teniendo
en consideracion la estension de territorio y el nú-
mero de electores que tenga cada colegio. El comi-
té cuidará de que formen parte de estas comisio-
nes los republicanos mas activos y que tengan mas
simpatías entre los electores.
- 4.º Estas comisiones se dividirán en tantas sub-
comisiones como barrios tenga el colegio.
- 5.º El primer trabajo que ejecutará cada sub-
comision será hacer el empadronamiento general
de electores republicanos por calles y barrios,
pasándolo, por conducto de la comision de distri-
to, al comité local, para que este lo compruebe
con el padron municipal que se ha de esponer al
público, y en su vista haga ante el municipio ó

diputacion provincial las reclamaciones convenientes.

6.º A estas comisiones podrá agregarse, con el
carácter de auxiliar, todo republicano que lo desee.

7.º Tan luego como el municipio haga la dis-
tribucion de colegios con arreglo á la ley vigente,
los comités harán nombramientos de comisiones,
teniendo en cuenta la nueva distribucion electoral.

8.º Esperamos que esta circular dará cuenta
inmediata cada comité provincial á los municipales
de su respectiva provincia.

Salud y fraternidad.

Madrid 4 de junio de 1870.—José Maria de O-
rense.—Francisco Pi y Margall.—Estanislao Figue-
ras.—Emilio Castelar.—Por acuerdo del Directorio,
Ricardo Lopez Vazquez, secretario.»

MADRID 17 DE JUNIO DE 1870.

Sr. Director de *El Diario Mercantil de Valencia*:

El dia de ayer pasó sin novedad, habiéndose co-
lemnizado la festividad religiosa del dia en la mis-
ma forma que los años anteriores. El regente no
precedió la procesion por hallarse indispuerto; pero
no debia ser grave su dolencia cuando por la tarde
estuvo paseando, pasadas ya las horas de calor que
ayer fué insoportable. Algunos millares de foraste-
ros vinieron á pasar el dia en Madrid, aprovechando
la ocasion de los trenes baratos, y esto hizo
que la concurrencia fuese muy numerosa de dia en
las calles y de noche en los paseos, teatros y jar-
dines de concierto. Me han dicho que en algun
punto de la carrera de la procesion hubo corridas
causadas por motivos insignificantes, pero no tu-
vieron consecuencia.

El señor Montero Rios está algo enfermo, y se
teme que no pueda asistir hoy á las Cortes. Con
este motivo, algunos diputados piensan proponer
que se suspendan las sesiones, dejando las leyes de
tribunales y código penal para la legislatura pró-
xima: el gobierno, sin embargo, tiene mucho em-
peño de que queden aprobadas ambas leyes, y es
difícil queceda en este punto á no ser que le obli-
gue á ello la ausencia de los diputados. De todos
modos falta aun que votar el célebre artículo 12
de la ley electoral que hoy, segun se dice, será de
nuevo sometido á la cámara.

Las últimas noticias recibidas de Cuba son en
extremo favorables, y la actitud del gobierno de
los Estados Unidos ha acabado con las últimas ilu-
siones de los insurrectos que esperaban ser muy
pronto reconocidos como beligerantes. Se ha dicho
que el general Caballero de Rodas venia á España
con licencia durante el verano, pero la noticia no
tiene fundamento.

El proyecto de abdicacion de doña Isabel de Bor-
bon está aplazado para el Otoño, segun escriben de
Paris, si bien el hecho puede darse por realizado.
La ex-reina, aconsejada por altos personages, ha
decidido suspender el acto oficial hasta octubre, cre-
yendo que de aquí á entonces habrá ganado mu-
chos prosélitos la causa del príncipe Alfonso.

Continúan las noticias de que los duques de Mont-
pensier abandonarán muy pronto á Sevilla, pero

no es seguro que vengan á fijar su residencia en la
córte hasta que pasen los fuertes calores.

La política sigue tan encalmada como los dias
anteriores y apenas hay sucesos que preocupen la
atencion pública. Nadie piensa mas que en prepa-
rar sus viages de verano ó acomodarse lo mejor
posible para pasarlo aquí con alguna comodidad.
Este año hay mas alicientes que otros, pues abun-
dan las funciones y conciertos en los que se pasan
agradablemente las noches, siendo cada vez mas
numerosa la concurrencia.

Ayer mejoraron los fondos en el Bolsin y hoy
se sostienen. Los alcistas esperan que se cotize el
consolidado á 30 antes de fin de mes.—B.

La Gaceta publica la siguiente ley.

D. Francisco Serrano y Dominguez etc.

Artículo 1.º Queda derogado el artículo 115
de la ley vigente de instruccion pública de 9 de
setiembre de 1857; y

Art. 2.º Los institutos de segunda enseñanza,
tanto provinciales como locales hoy existentes, se-
rán todos de la misma clase. Interin se discute y
aprueba la ley de Instruccion pública, los catedrá-
ticos disfrutaran los sueldos que en la actualidad
perciben, sin perjuicio de las variaciones que acuer-
den las diputaciones ó ayuntamientos que las cos-
teen y de los que por escalafon les correspondan, y
cuyos premios corren á cargo del presupuesto del
Estado.

Las negociaciones que en Paris sigue el señor
Olózaga para traer á España un príncipe de la casa
de Braganza, parece segun dice un colega, que en-
cuentran firme apoyo en el ex-infante D. Sebastian,
miembro como todos saben, de aquella ilustre fa-
milia.

Las Córtes han aprobado la autorizacion para el
planteamiento del Código penal.

El señor Castelar ha recibido una esposicion de
los confinados en el presidio de Valladolid, en so-
licitud de indulto general.

El diputado republicano la presentará muy prón-
to á las Córtes.

Por el proyecto de reforma de tribunales se crean
juzgados municipales, de instruccion, de partido,
audiencias y Tribunal Supremo.

Ninguno podrá llevar la denominacion de Supre-
mo, mas que el de Justicia.

Los diarios carlistas publican una comunicacion
que ha dirigido el secretario de la Junta central de
aquel partido al presidente del casino español de la
Habana.

En esta comunicacion se felicita á los voluntarios
de Cuba, en nombre de los principios políticos que
D. Carlos representa, por el denuedo y decision con
que estan pugnando por la integridad del territorio
y por la honra de la patria.

Dice *El Imparcial*.

«Anoche hubo gran agitacion en la Tertulia progresista. Discutiose acaloradamente la conducta de algunos socios, por sus manifestaciones montpensieristas; llegandose á proponer la espulsion de aquella sociedad de todos los diputados progresistas democráticos que se han declarado partidarios del duque de Montpensier.

Como ayer no se celebraba sesion formal, se aplazó este asunto para otro dia.»

La junta central carlista ha terminado ya sus discusiones para la publicacion de un manifiesto.

Parece que en la cuestion de libertad de cultos hubo algunos socios propusieron la aceptacion de la tolerancia relijiosa, si bien limitándola á los actos de la vida privada; pero en votacion nominal prevaleció por una gran mayoría la intolerancia absoluta de otra relijion que la católica, lo mismo respecto de los actos públicos que de los privados.

Tambien se puso á discusion el restablecimiento de la Inquisicion y despues de algunos acalorados debates, resultó aprobado por dos votos de mayoría el restablecimiento de aquel tribunal.

Dice la *Correspondencia de España*:

«El general Prim, dice el *Gaulois*, ha hablado de un candidato que propondrá como rey dentro de tres meses. Este candidato es, segun nuestros informes el príncipe Guillermo Alejandro de Orange, el hijo menor del rey de los Países Bajos. El plazo de tres meses tiene por objeto dejar tiempo al mariscal Saldanha para llevar á feliz término, si le fuere posible, la union ibérica, con ayuda de la dictadura de Cortes Constituyentes y de aumento del efectivo del ejército. Si la union fuera posible seria preferible á cualquiera otra solucion. Con este motivo se han celebrado en las Tullerías conferencias entre el emperador, el señor Olózaga y el príncipe Napoleon.»

El lunes fueron puestos en libertad algunos individuos que se hallaban en las Cuatro Torres de la Carraca con motivo de la insurreccion federal. Todavía quedan en aquel penal mas de ciento cincuenta; pero se espera que pronto vuelvan al seno de sus familias.

El señor ministro de Ultramar se propone transmitir al capitán general de Cuba la facultad de proveer dentro de la plantilla establecida los destinos públicos sin mas limitacion que dar cuenta al gobierno para que los apruebe.

El *Eco de Ambos Mundos* dice que oficial y oficialmente se ha hecho todo lo posible para que el vizconde de la Guéronniere no venga á Madrid de embajador de Francia, por ser conocidas sus opiniones respecto á la solucion de la crisis española.

Dice *La Epoca*:

«La idea de enlazar las dinastías de España y Portugal sigue en pié, aunque luchando con grandes dificultades. El señor Olózaga acaricia siempre esta aspiracion, mas grande quiza que realizable. Parece indudable que en julio el general Prim tendrá una entrevista con el emperador en Vich ó en París.»

Dice *La Correspondencia Universal*:

«Ha llamado mucho la atencion en las Cortes, que en la sesion de esta tarde se hayan presentado muchas esposiciones á las Cortes en favor del duque de Montpensier, por medio de diputados que figuran en la fraccion mas avanzada de la democracia.»

Coméntase en diferentes sentidos las disposiciones

que sobre imprenta contiene el nuevo Código penal.

PARTES TELEGRÁFICOS PARTICULARES de los diarios de Valencia.

Madrid 18.—Las Cortes han dedicado la sesion á interpelaciones y preguntas.

Reina calma en la política.

El ministerio de Washington ha ofrecido solicitar que los combatientes de Cuba hagan guerra con menos encarnizamiento.

En la sesion de las Cortes varios diputados hacen preguntas al gobierno.

En Portugal se ha decretado la libertad de asociacion y de enseñanza y la abolicion de la pena de muerte.

Las Cámaras de Washington hacen reclamaciones á causa del encarnizamiento con que se hace la guerra en Cuba.

El señor Ochoa ha interpelado al gobierno sobre los abusos de las autoridades contra los carlistas en Valencia, Tortosa y Olot.

El señor Rivero contesta calificando de inexactos los ataques del señor Ochoa.

El señor Ruiz y Capdeponat defiende al pueblo de Valencia del calificativo de chusma que le dió el señor Ochoa.

El señor Moreno Benitez dice que la compañía de la Porra es un mito.

El señor Ochoa contesta que respondan las costillas de los apaleados.

El señor Martos apoyará el lunes una proposicion para que se suspendan las sesiones.

Ha terminado la cuestion personal entre los diputados Padiá y Romero Robledo.

Bolsa de hoy.

Consolidado: á 28-55.

Bonos, 71-80.

ESTRANGERO.

París 15.—El *Diario oficial* dice que el emperador ha presidido esta mañana el Consejo de Ministros.

Dice la *France* que el duque de Sexto llegó el lunes á París encargado de esponer á Doña Isabel de Borbon los deseos de su partido de que abdique á favor de su hijo.

Roma 15.—Ayer terminó el debate sobre el capítulo III del Schema de la infalibilidad del Papa, y hoy terminará la del último, quedando por consiguiente cerrada la discusion.

Lisboa 17.—Ayer se esperaba un movimiento contra-revolucionario en el acto de verificarse la procesion del Corpus-Cristi, pero no se turbó la tranquilidad.

El rey, el mariscal Saldanha y los dignatarios de la corte asistieron á la procesion.

El infante D. Augusto ha sido ascendido á general de brigada.

El diario oficial publica varios importantes decretos.

Por ellos se conceden á todos los ciudadanos los derechos de peticion, de reunion en toda su plenitud, de asociacion y libertad de enseñanza.

Se suprimen las cesantías y jubilaciones.

Queda abolida la pena de muerte en todos los dominios de Portugal, en Ultramar de la misma manera que lo estaba en los de Europa.

París 17.—En el Cuerpo legislativo, contestando el general Lebœuff á una pregunta del Keratry, ha declarado que no tenian fundamento alguno los rumores alarmantes relativos al envío de una expedicion francesa á Marruecos.

Afirmó que todas las tribus rebeldes de la Arge-

lia han sido atacadas y vencidas, ofreciendo someterse.

El marqués de Firé ha anunciado una interpelacion sobre la restauracion de sus bienes á la familia de Orleans y el levantamiento del destierro á las dos ramas borbónicas en vista de que el plebiscito consolida la dinastia imperial.

Washington 17.—La Camara de los representantes ha aprobado una orden del dia autorizando al presidente de los Estados-Unidos á hacer reclamaciones sobre la manera como se conduce la guerra en la isla de Cuba. Se autoriza tambien al presidente para que si lo juzga oportuno solicite la cooperacion de los demás gobiernos para obtener de las dos partes el respeto de los usos de la guerra en los tiempos modernos.

CRONICA LOCAL.

Por carta que hemos tenido el gusto de leer del activo diputado por esta circunscripcion C. Rafael Prieto y Caules, vemos que el importantísimo asunto del restablecimiento de los cables sub-marinos, entre estas islas y el continente, que se veia amenazado por un largo aplazamiento, lo ha tenido ocupado durante diez dias de una manera extraordinaria, dedicandole hasta altas horas de la noche. Apesar de las seguridades dadas al discutirse el crédito, de que la insuficiencia del mismo no seria obstáculo para la inmediata licitacion, cuando sancionada la ley de presupuestos se ha querido llevar á efecto la Direccion del ramo ha tropezado con dificultades insuperables y ha debido convencerse que en vez de un millon de reales eran indispensables cerca de tres millones. Por otra parte, de anunciarse la subasta prescindiendo del aumento de consignacion y reduciendo los tipos hasta haber dentro de la primitiva, despues de no dar aquella resultado hubiera sido imposible comprar el cable por administracion, y viérase paralizado su restablecimiento cuando menos en todo el ejercicio.

Preciso era pues afrontar la dificultad pidiendo un suplemento de crédito de cerca dos millones y para esto qué de gestiones y de pasos á fin de impulsar rápidamente nuestra pesada marcha administrativa, logrando que el negociado informara bien, que la Direccion se conformase, que el ministro de Gobernacion consintiera en pasarlo á Hacienda, que la Direccion de Contabilidad no se opusiera, que el ministro de Hacienda se convenciera de la necesidad de este nuevo sacrificio y que el Consejo de Ministros lo aprobase; y descendiendo luego para la redaccion del correspondiente proyecto de ley, que se elevára otra vez hasta el Reyente para autorizar su presentacion á las Cortes! Todo esto en un par de meses fuera laborioso, pero en un plazo tan apremiante y cuando se hallan las sesiones á punto de terminar, comprendemos debe ser angustiosísimo.

Al fin participa nuestro diputado que la madrugada del 18 tuvo la satisfaccion de verlo todo corriente en el Ministerio de la Gobernacion y que el propio dia se leyó el proyecto á la Cámara y que en la misma tarde pasó á la comision de presupuestos, la cual tuvo á bien admitir el aumento de crédito, que solo falta sea aprobado por las Cortes.

Ya en en otras ocasiones hemos reconocido la actividad que despliega el C. Prieto y Caules en beneficio de los intereses de Menorca, y en esta debemos en justicia tributarle nuestros sinceros placeres, por referirse á una mejora de utilidad suma, creyendo los merecerá así de los Menorquines como de los Balears todos, puesto que á todos alcanza.

Sentimos tener que comunicar hoy á nuestros lectores un suceso que dilatará la resolución del expediente de indulto de los tres desgraciados mahoneses que se hallan sufriendo condena en el presidio de Palma. El Ministro de Gracia y Justicia C. Montero Rios que habia ordenado ampliar las propuestas á todos los expedientes de indulto que fueran razonables, ofreciendo su apoyo al diputado el C. Prieto y Caules para la favorable resolución de la instancia elevada por aquellos tres conciudadanos, sucumbió bajo el peso de los esfuerzos que hiciera para la pronta terminacion de las importantísimas leyes de su departamento que se hallan pendientes, empezando á arrojar sangre por la boca el miércoles 15 de este mes en el momento en que se hallaba discutiendo el Código penal; accidente que es probable le impida encargarse del despacho durante algun tiempo. Este imprevisto suceso, levantará quizá nuevas dificultades que vencer, podrá retrasar la obtencion del indulto y prolongará tal vez los pesados dias de infortunio de nuestros tres infelices correligionarios que deseáramos de todas veras ver cuanto antes entre nosotros y restituidos á sus desconsoladas familias.

Las personas á quienes no han agrada-do las verdades contenidas en los dos números de *La Bomba* han hecho circular la version de que este periodiquin ha suspendido su publicacion, mas nosotros lo negamos totalmente, pues estamos autorizados para ello como tambien para anunciar la salida de la tercera *Bomba* el próximo domingo.

Concluye la circular del Ministerio de la Gobernacion, sobre los presupuestos municipales.

4.º—Consumos.

«Aunque la ley (art. 2.º, párrafo cuarto) autoriza, en último extremo y como recurso extraordinario, la creacion de un impuesto sobre los artículos de comer, beber y arder, no deben darse al olvido un solo instante las limitaciones que pone á su establecimiento.

En primer lugar ha de tener V. S. muy presente inculcándolo tambien en el ánimo de los ayuntamientos, que estos no pueden acudir en ningun caso á los consumos sino cuando las rentas de sus bienes no alcancen á cubrir los gastos, y cuando hayan agotado además los arbitrios municipales y demostrado claramente la insuficiencia ó imposibilidad del repartimiento. Comenzar creando impuestos de consumos, como algunas corporaciones han hecho con manifiesta infraccion del art. 2.º de la ley, es un abuso de tal naturaleza, que para evitarlo bastará la menor indicacion de V. S. Pero en el caso nada probable de que sus advertencias sean desatendidas, dé cuenta inmediatamente á este ministerio para que pueda adoptar la resolución oportuna.

Tambien cuidará V. S. con especial esmero de que, una vez acordado legalmente aquel impuesto, no ofrezca la forma de su recaudacion el menor obstáculo ni embarazo al libre tráfico ni á la circulacion de las mercancías.

La creacion de puertas, de fielatos ó de aforos á la entrada de las poblaciones; la venta exclusiva de ciertos artículos de primera necesidad; el pago de derechos de importacion exigidos sobre los géneros extranjeros ó coloniales que se introduzcan en la localidad, bien para el comercio, bien para la fabricacion, ó bien para el consumo mismo, son medidas contrarias al espíritu de la ley (art. 21). y opuestas á la letra del reglamento (art. 45).

Con arreglo al art. 20 de la primera y al 46

del segundo, las corporaciones municipales deben remitir al Gobierno, por conducto de V. S., copia de los acuerdos que adopten con la junta de asociados para establecer el impuesto de consumos; y este documento, cuya remision ha de verificarse quince dias antes de que los mencionados acuerdos comiencen á regir, deberá expresar con toda claridad las razones legales que para adoptarlos se hayan tenido presentes.

Si los ayuntamientos no llenasen con puntualidad tan precisa obligacion, debe V. S. exigirles inexorablemente su cumplimiento por todos los medios legales y coercitivos de que dispone; de modo que no se verifique la exaccion de semejante impuesto sin que tenga V. S. conocimiento de ello con la anticipacion señalada.

Tambien cuidará de remitir inmediatamente al Gobierno las copias de estos acuerdos, en cumplimiento del mismo art. 20 de la ley, para que pueda ejercerse la inspeccion establecida por el 99 de la Constitucion.

Finalmente, conviene hacer entender á los ayuntamientos que si realizan ó intentan la cobranza de cualquier impuesto no establecido con sujecion á las prescripciones de la ley, pueden dar lugar á que los tribunales de justicia, en vista de los artículos 15 de la Constitucion y 326 del Código penal, califiquen de exaccion ilegal semejante acto y procedan criminalmente, dando ocasion á conflictos peligrosos para las corporaciones y á responsabilidad no menos grave para sus individuos.

Eficaz por extremo para evitar este daño, puede ser la inspeccion que ordena el art. 99 de la Constitucion, el cual impone al Gobierno el deber de examinar atentamente el uso que hacen de sus propias facultades los ayuntamientos y diputaciones, sobre todo en materia de impuestos locales.

Sirvan á V. S. estas indicaciones de reglas de conducta, y cuide particularmente de que las corporaciones populares se ajusten á ellas con todo esmero, teniendo muy presente que contra las extralimitaciones de la ley en esta materia existen siempre, como remedio seguro, la escrupulosa inspeccion que deben ejercer las autoridades para coacerlas, y las amplias facultades de que dispone el Gobierno para repararlas.

Madrid 8 de junio de 1870.—Rivero.—Señor gobernador de la provincia de...

Despues de un análisis tan detenido de la ley de 23 de febrero y de instrucciones tan minuciosas y concretas como las contenidas en la precedente circular, cuanto dijera á los señores Alcaldes y Ayuntamientos, ocupados actualmente en el planteamiento de los recursos de que se trata, fuera cuando menos una redundancia fatigosa; y por tanto me concretaré á las siguientes indicaciones:

1.º Que en el presupuesto de gastos no pueda omitirse ninguno de los servicios prevenidos por las leyes, acuerdo de la Excm. Diputacion provincial y reglamentos generales, bajo las responsabilidades á que hubiera lugar.

2.º Que la cantidad que falta para la obligada nivelacion de ambos presupuestos de gastos é ingresos despues de aplicados los productos de las rentas y arbitrios ordinarios de los municipios, debe cubrirse por medio de arbitrios que no afecten de ningun modo al consumo ni á la libre circulacion, y del repartimiento hecho sobre las bases y con las condiciones que determinan los artículos del 12 al 18 de la ley y del 32 al 43 del reglamento.

3.º Que, conociendo este gobierno las necesidades, costumbres y facultades de los pueblos de la provincia bajo el aspecto económico, considera que

en los indicados nuevos arbitrios locales y principalmente en el repartimiento, hallarán los Ayuntamientos y Asociados recursos suficientes á la nivelacion de ambos presupuestos y fundarán su sistema económico de aplicacion equitativa y el mas justo y legitimo en su esencia y estructura.

Y 4.º Que, bajo este supuesto ningun Ayuntamiento pueda verse en la absoluta necesidad que la ley requiere para consentir arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder; y por tanto, á menos que se hiciera constar de una manera indubitable la referida necesidad absoluta y previamente segun lo preceptua la ley, este gobierno no podría consentir el establecimiento ni menos la cobranza de tales arbitrios sobre el consumo, y el Ayuntamiento y Asociados que tal hicieran se expondrían á la penalidad que el código tiene establecida para el castigo de las exacciones ilegales.

Atendido lo adelantado del corriente ejercicio económico, y no permitiendo el estado precario de los municipios que al comienzo del próximo no se pongan al corriente todos los servicios, encarezco á los Ayuntamientos hagan un supremo esfuerzo para poder plantear el 1.º de julio el presupuesto con el sistema de ingresos que hubieren arbitrado.

Inmediato está el dia que fijé para la presentacion de los presupuestos al Cuerpo provincial, quien sólo á fuerza de celo y actividad podrá devolverlos oportunamente aprobados. Por tanto no podré tolerar las faltas que en este puesto se cometan, y los señores Alcaldes serán de ellas como de las infracciones de la ley que acaso se observasen, los primeros responsables como delegados del poder ejecutivo.

Espero sin embargo de su celo por los intereses de sus comitentes, no menos que de su patriotismo, que habrán sido solícitos para cuidar de la estricta ejecucion de la ley de que se trata; como serán puntuales en el envio del expediente á la Excm. Diputacion conforme está prevenido. Palma 13 de junio de 1870.—José Sanchez Tagle.

CULTO CATOLICO.

Santo de hoy.

San Juan presbitero y mártir.

CORTE DE MARIA.—Hoy se hace la visita á Ntra. Sra. de los Dolores, en la iglesia parroquial de Santa María.

CULTO EVANGÉLICO.

Jués.—Cristo murió por los impíos. Rom. v. 8.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS.

Dias.	Barómetro á las 7 horas m.	Termómetro centigrado.		Higrómetro á las 9 mañana.	Pluviómetro en milímetros.	Serenidad media.	Vientos á las 9 h. mañana.	Fuerza sobre un metro cuadrado en kilis.
		Máx.	Min.					
21	766.5	26.5	21.	65		10	SE. flojo.	1.5
22	765.	28.6	22.2	65		10	SSO. »	1.5

AFECCIONES ASTRONÓMICAS.

SOL.—Sale á las 4 h. y 32 ms.—Pónese á las 7 h. y 31 ms.

LUNA.—Sale á las 2 h. y 32 ms. de la m.—Pónese á las 2 h. y 33 ms. de la r.

BOLETIN DE ANUNCIOS.

Ayuntamiento popular de Mahon.

El día 26 del corriente se celebrará la festividad de San Juan Bautista, teniendo lugar en el Cos-Noti las corridas acostumbradas y en las que se distribuirán los siguientes premios:

Escudos.

1.º Muchachos	1
2.º Hombres	2
3.º Pollinos	2
4.º Burros	3
5.º Mulos	4
6.º Potros	6
7.º Caballos	8

Las corridas empezarán á las cinco y media de la tarde, por el orden que precede y se observarán las prevenciones que á continuación se expresan.

1.º Los que deseen presentar caballerías, lo manifestarán en la Secretaría del Ayuntamiento hasta las doce del mismo día 26. En el acto de correr no se admitirán las que no se hayan sujetado á dicha formalidad, ni tampoco las que no se crean aptas para disputar los premios.

2.º Para ganarlos será requisito indispensable que á lo menos entren en competencia dos caballerías de cada clase.

3.º Las carreras tendrán lugar en la forma de los anteriores, es decir, saliendo al mismo tiempo las caballerías y dando el sús el Sr. Presidente cuando estén en línea. Si les fuere difícil emprender la carrera con la igualdad debida, podrá dárseles el sús paradas, colocándose en este caso frente al puesto de la presidencia.

4.º Los ginetes que en el acto de correr cierran el paso á sus competidores (vulgarmente tancar), no tendrán opción al premio, se les impondrá la multa de un escudo.

5.º Bajo igual multa se prohíbe á los concurrentes permanecer en el Cos desde la hora en que deben principiar las corridas hasta que hayan terminado.

Mahon 21 Junio de 1870.—El Presidente.—Gerónimo Escudero. 3

Don Celestino Sagarminaga y Arriaga, Juez de primera instancia del partido de Mahon.

Por el presente, se cita, llama y emplaza á José Calafat y Caules, natural de Ciudadela, cuyo domicilio y residencia se ignoran para que dentro el término de treinta días improrrogables, que por segundo término se le señala, comparezca en este juzgado por medio de procurador con poder bastante, como otro de los sucesores legales de su padre Rafael Calafat y Anglada, á usar de su derecho en el juicio ordinario que contra este promovió Mariana Bagur y Sancho tutora de Rafael Calafat y Bagur sobre entrega de ciertos capitales, cuyo juicio se halla en estado de alegar de bien probado la parte demandada. Si así lo hiciere, se le oirá en justicia y de otro modo se seguirán los autos en rebeldía, haciéndole en los estrados las notificaciones que ocurran como previene el artículo docientos treinta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil, parándole el perjuicio que haya lugar: pues así lo he mandado por auto de siete del actual. Dado en Mahon á 15 de Junio de 1870.—Celestino Sagarminaga.—Por su mandado,—Juan Pons, Esno. 2

Administración-Depositaria de Hacienda pública del partido de Menorca.

Deseosa esta Administración de partido de que los contribuyentes al Subsidio industrial de esta ciudad y pueblos sufragáneos, concurren al acto de las clasificaciones que han de hacerse los mismos de las cuotas que han de satisfacer durante el año económico próximo de 1870-71, cuyo acto ha de practicarse en esta Oficina según el artículo 70 del decreto de 20 de marzo de 1870 por no llegar á diez el número de industriales que compone cada gremio; he acordado invitar á todos los que pertenecen á los designados á continuación para que se sirvan presentarse en ella en los días que se les señala de 10 á 12 de su mañana.—Mahon á 18 de junio de 1870.—El Administrador-Depositario,—Francisco Vinent y Vives.

Día 20.

MAHON.

Almacenistas de frutos coloniales.—Id. de aceite y jabon.—Id. de curtidos.—Id. de pimienta molido.—Lonjas de chocolate.

Día 21.

Mercaderes de sedas cintas.—Perfumerías.—Tiendas de sombreros.—Id. de vidrios huecos y planos.—Id. de vinos generosos y licores.—Relojeros.

Día 22.

Cordeleros.—Carbonerías.—Herradores.—Barberos.—Bollerías.—Cacharrerías.—Engastadores de piedras falsas.—Floristas.—Maestros de calafaterías.—Tiendas de juguetes.—Id. de semillas.

Día 23.

Procuradores.—Boticarios.—Mesas de billar.—Molinos de viento.—Aparejadores de fachadas.

Los contribuyentes al Subsidio Industrial y de Comercio de esta ciudad que pertenecen á los gremios que se citan pueden, si gustan, presentarse en esta Administración dentro del término de tres días contados desde la fecha de este anuncio y hora de diez á doce de la mañana, para esponer lo que se les ofrezca, respecto de la insolvencia de los interesados que á continuación se designan:

Rafael Aragónés, horno de pan., 2 esc. 963 mls.

Juan Coll y Gonzalez, id., 2.963.

Mariana Coll, id., 2.963.

Antonio Pons, carro con una caballería, 1.307.

Mahon á 22 junio 1870 — El Administrador-Depositario, Francisco Vinent y Vives. 3

Alcaldía popular de Mahon.

No habiéndose podido celebrar, por falta de suficiente número de concurrentes, la sesión extraordinaria y pública que debía tener efecto el 18 del actual, el domingo próximo 26 del corriente á las diez de su mañana volverán á reunirse en el salon de la Casa Consistorial de esta ciudad, los Sres. del Ayuntamiento y vocales asociados para proponer y acordar recursos para cubrir el déficit del presupuesto de 1870-71, en la inteligencia de que formará acuerdo lo que vote la mayoría de los que asistan, según está prevenido en el art.º 34 de la ley de arbitrios municipales de 23 febrero último. Dicho acto se anunciará á toque de campana con una hora de anticipación, arregladamente á lo que se establece en el art. 29 de la ley citada.

Lo que se inserta en este periódico para que llegue á noticia del público y en cumpli-

miento de lo prevenido por la ley. Mahon 23 de junio de 1870.—El Alcalde 1.º G. Escudero. 4

FOTOGRAFÍA

DE

GOBERNADOR CASOBRETO

ARRA VALETA, 9.

El viernes 24 del corriente vuelve ha abrirse al público dicho taller y se continuará á trabajar todos los días desde las 9 de la mañana hasta las 5 de la tarde. 6

NO DESEAR

Hay una que desea hallar criatura para amamantar; tiene la leche de pocos días. Informarán calle de Santa Rosa n.º 23. 2

EN VENTA.

Lo están en licitación privada las fincas siguientes, pertenecientes á la herencia de D. Juan Beaus.

1.º Una casa-horno, calle del Castillo, 51, con arreglo al tipo de 3000 escus.

2.º Una casa, calle del Castillo, 58, su tipo 2500 escudos.

3.º Otra, calle de Santa Cecilia, 4, su tipo 1000 escudos.

4.º Otra, calle de Patilla (antes de la Reina), 6, su tipo 2500 escudos.

Los licitadores presentarán en pliego cerrado sus proposiciones antes de las 12 de la mañana del lunes 27 del actual, en el despacho del Notario D. Nicolás Orfila. Dada dicha hora, se abrirán los pliegos presentados y se adjudicarán dichas fincas por separado á favor de los licitadores que hubieren ofrecido mayor cantidad sobre la fijada por tipo á cada una de ellas.

Los documentos de propiedad y el pliego de condiciones, se hallan de manifiesto en el despacho de dicho Notario.

EN VENTA.

Una casa situada en Villa-Cárlos, calle Mayor n.º 52.

Informarán en la misma calle número 51. 1

Se ruega á los Sres. pasajeros del vapor «Menorca» en la expedición de recreo á Ciudadela, se sirvan hallarse con puntualidad á bordo á las 4 de la mañana del día de San Juan para no entorpecer la salida, que debe ser á dicha hora precisa. La música estará colocada á bordo tocando un cuarto de hora antes de ella. Se advierte que no se admitirán á bordo pasajeros sin las correspondientes papeletas y el despacho de ellas se cerrará á las 9 de la noche del jueves 23.—La Administración.

MAHON.—Tip. de Fábregues, hermanos, calle del Norte. 1.

SUPLEMENTO AL MENORQUIN,

CORRESPONDIENTE AL JUEVES 23 DE JUNIO DE 1870.

HABLÓ EL BUEY Y DIJO MÚ.

El honrado Pons y Carlos,—el famoso parlanchin,—el sabio de siete suelas—otra vez volvió á salir.—Ha publicado otra hoja—en contra de EL MENORQUIN,—contra de varias personas—que debiera el infeliz—besar la mano y quererlas—en lugar de maldecir.—Pero el pobrete no sabe,—no sabe el muy baladí—que es juguete de un fantasma—que solo le dará al fin—un mendrugo seco y malo—de *averiádo maíz*.—Deja, pues, *buen* ciudadano,—deja, pues, el fuerte *splin*—que te corroe y disea,—sin que ganes un anís.—Deja de escupir al aire,—que es mal modo de escupir,—porque la saliva cae—al momento sobre tí.—Déjate, pues, de hablar tanto,—déjate, pues, de escribir,—que tu tejado es de vidrio—y se cae á cada un tris.—Mal me sabe contestarte,—pero *amigo*, lo hago así, pues tu proceder me obliga—y algo tengo que decir.—La proteccion dispensada—por quien gobernó el país,—á mi humilde valimiento—al insulso MENORQUIN,—lo dicen las recogidas—que tuvimos que sufrir,—y dicenlo mas que todo—los *empleos* que adquirí.—Los *inmobles* y *cobardes* (*)—son los que ¡voto á Crispin!—hablan de persona ausente—de un modo bajo y servil.—Me salió SESION PRESENTE—del club que yo presidí;—pide *cuentas á los tuyos*—que así me vieron salir.—Si *en todo terreno* quieres—*probar* en tu afán sutil—cuanto dices, prueba luego—que tu *no sabes mentir*.—Si das fin á la polémica,—nosotros daremos fin—porque es hacerte ya mérito—tus sandeces discutir.—¿Quieres arrancar caretas?—Arroja la tuya, y....—preséntate tal cual eres—con tu traje de arlequin.

EL YERNO DE SU SUEGRO.

(*) Aunque estas frases no fueron á mí dirigidas, las arrojo al rostro del que tan injustamente ha querido que se estamparan.

Aunque me habia propuesto no contestar en adelante á ningun otro libelo que saliera de la pluma de tan *erudito autor*, no he podido resistir á la tentacion de decirle, que únicamente él, es capaz de revolver las cenizas de los muertos para intentar morder á los vivos, que por poco que sea el valimiento de estos, por lo menos valen tanto como él.

¿A quién cuenta que he sido monaguillo y estudiante en mi niñez, en el convento de Franciscanos de esta Ciudad, cuando todo el mundo sabe que me envanezco de ello? Y quién ignora que en estos establecimientos tenia que haber precisamente un *padre guardián*? Que ha querido significar con esto? Estoy seguro que ni hasta él mismo lo sabe. Pero por poco que sea lo que me enseñaron aquellos religiosos, por lo menos aprendí á ser un laborioso y honrado trabajador; cosa que dudo llegue á saber nunca el flamante libelista.

Si señor: el ex-monaguillo, el ex-estudiante de los frailes, es hoy el artista Francisco de A. Pons Alzina, y al que despues de veinte años de magisterio en colegios y en escuelas particulares, se le ha sido encargado el difícil ramo de la enseñanza pública del dibujo, por la digna Junta local de Instruccion. Como lo he obtenido, esta misma dará la

respuesta, que no estoy acostumbrado ha tomar nada al abordaje, particularmente tratándose de intereses ajenos. Lo que nos ha venido enteramente de nuevo, es que el magisterio fuera un empleo. Pero ya se vé; el señor libelista en su *alta sabiduría* lo ha dispuesto así, y es preciso respetar su fallo.

En cuanto á mi pobre hijo, no me molestaré en contestarle, pues respetando, como respeto todas las opiniones y creencias, le remito á alguno de su guardia pretoriana.

Concluiré ratificándome en todo lo que expresé en el suplemento de «El Menorquin», remitiendo además al aspirante á dramaturgo, el tratamiento de *señoría* con que me obsequia, envuelto con el de *Excelentísimo Señor* al que es acreedor por muchos títulos. He dicho.

EL SUEGRO DE SU YERNO.

Mi antiguo amigo, el C. Pons y Carlos, no ha rebatido en su última hoja ninguno de mis argumentos, quedan de consiguiente todos en pié apesar de su trágica bravata *en todos los terrenos*, espresion mas bien bárbara que democrática, ó sea el arrebató como medio de discusion. No tomé la pluma para reivindicar á mis *nuevos* amigos como gratuitamente dice, sinó para rechazar como miembro del Comité, blanco de sus iras, falsas apreciaciones y repugnantes calumnias que solo sientan bien en boca de aquel para quien todos los medios son buenos con tal de conseguir el *fin*: en corroboracion de lo que acabo de manifestar podria citarle muchos párrafos en los que en vez de concretarse á la cuestion del Comité, se marcha por las ramas, esquivando con intencion por demas conocida, todo lo que puede patentizar el caos y el desconcierto en que se revuelve; sinó ¿á que viene todo ese farrago de inoportunas trivialidades con que á mí se dirige con objeto mas bien de llenar papel que probar una tesis que no he sentido, sin duda alguna para lanzarme á fuerza de rodéos el epíteto de *cobarde é inmovible* careciendo en esta ocasion hasta de sentido comun, pues yo haciendo honor á sus intenciones principié la frase con un *Sí*. ¿Por qué, pues, acude á ese rastrero subterfugio? ¿Se imagina acaso que le he de seguir en ese camino despues de ponerle de manifiesto las contradicciones en que incurre? Escudado yo en mi honradez y mas que en mi honradez en el veredicto del público imparcial, no titubé en arrojarle al rostro las palabras *cobarde é inmovible* con que ha querido insultarme.

A la pregunta que el C. Pons y Carlos me dirige de «¿quién soy como hombre de partido?», le diré que teniendo el convencimiento de mi insuficiencia en todo, me considero una nulidad; ahora, que el partido nos juzgue á ambos.

Es una ocurrencia muy insensata por no decir infame, el suponer que yo «reciba inspiraciones de los que han combatido contra la integridad nacional.» ¿Pará qué? Sabe perfectamente el C. Pons y Carlos que tengo criterio propio, y que ántes rompería mil y mil veces la pluma (mala es,) que *ser instrumento* de nadie. Ante los que ha tratado de ofender impunemente, no he hecho mas que descubrirme, por que además del respeto que impone la ciencia, rendia un tributo de admi-

racion al que, Secretario del Ilustre C. Orense, supo el 54 luchar con las armas en la mano detras de las barricadas de Madrid en contra de la tirania de Isabel de Borbon. Los verdaderos republicanos desean la REPÚBLICA UNIVERSAL, sin fronteras ni derechos de conquista. Concluyo este enojoso escrito restando al C. Pons y Carlos á que pruebe que yo haya faltado en lo mas mínimo á los deberes que como hombres nos debemos; y esté seguro que sea cual fuere el resultado, me encontrará siempre del lado de la razon la justicia y el honor.

ANTONIO TALTAVULL Y CARRERAS

Anteayer tarde vió la luz pública un *brillante* escrito á estilo de cuento, firmado por F. Pons y Carlos y en el que entre otras cosas, se me atribuye el enseñar el modo de *beber, jugar y esplotar los bolsillos de mis semejantes*: si bien siento en el alma el contestar á argumentos que mas merecen compasion que otra cosa, á ello me obliga el C. Pons y Carlos, quien debe tener entendido que si su propósito es de tildarme de bebedor y jugador, esto ningun perjuicio me causa, porque quien mas, quien menos todos sabemos jugar y beber, y en esto no me va en zaga el C. Pons y Carlos pues creo que en cuanto á lo segundo puede dar lecciones á muchos y no de los descuidados, pues facilmente recordará que no pocas veces se ha despachado á su gusto en el café del Club sin que le haya yo *enseñado á beber ni á jugar*; pero viendo quizás que no podia *esplotar* á nadie fué á probar fortuna á otro sitio. Recuerde los versos de Príncipe, que dicen:

«Quien mas habla de salud

Suele ser el mas enfermo;»

por fortuna la poblacion ha formado ya su juicio, y aunque no envidio sus *artes*, debe tener presente el C. Pons y Carlos que yo voy con la frente erguida: ¿podrá el C. Pons y Carlos decir otro tanto? creo entenderá lo que con esto quiero decirle; y reanudando *lo de esplotador de bolsillos*, nunca me he valido ni tengo necesidad de valerme de tales medios porque preveo lo que con ello se *gana*; esto queda para el C. Pons y Carlos que no ha hecho otra cosa en su vida. Ya sabe que si en el mismo local del Club de Mahon se dan funciones dramáticas acompañadas de rifas, el C. Sirvent nada tiene que ver con esto; así lo encontré y así sigue adelante. Las diversiones en todas partes son de quien las paga; si á esto llama *esplotar* el C. Pons y Carlos creo que en esta ocasion no ha acertado ó al ménos se ha confundido. (¿Qué se ha hecho la Sociedad del Ramillete?) Respecto á la cuestion en la que segun dice le prestaba mi apoyo en aquel entónces, en iguales circunstancias se lo prestaria hoy, siempre que convencido de la bondad de su causa cumpliera con las formalidades que en aquel entónces le exigiera la mesa; pero como no las cumplió, me creí luego, como me creo hoy, relevado del compromiso; y además, como soy de entendimiento progresivo, no hago nunca pactos con el error. Ojalá sea la última vez que me vea obligado á perder el tiempo en polémicas mezquinas iniciadas por quien como el C. Pons y Carlos en vez de alegar razones, les imprime un carácter de

